

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 26 de Febrero de 2018.-  
**DECRETO ALC. N° 874/18.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra h), que autoriza la contratación por trato directo; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículos 10 N° 8, que autoriza el trato directo en contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM, y dispone los mecanismos para estimar el monto de las contrataciones; Cotización del proveedor HDI Seguros de fecha 08 de Febrero de 2018; Cotización del proveedor MAPFRE Seguros de fecha 08 de Febrero de 2018; Cotización del proveedor LIBERTY Seguros de fecha 08 de Febrero de 2018; Memorandum N° 0300/2018 de 12 de Febrero de 2018 de la Coordinadora Senda Previene Alto Hospicio, que solicita la contratación por trato directo de seguro de accidentes personales con el proveedor MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., para los profesionales del programa Actuar a Tiempo; Memorandum N° 0300/2018 de 12 de Febrero de 2018 del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando se gestione trato directo de seguro de accidentes personales con el proveedor MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., para los profesionales del programa Actuar a Tiempo, cuyo precio asciende a la suma unitaria total de \$160.000.-(ciento sesenta mil pesos) IVA Incluido; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 letra h) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 8 de su Reglamento; la contratación por trato directo con el proveedor **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Las Condes; para la adquisición de seguro de accidentes personales con el proveedor **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**, para los profesionales del programa Actuar a Tiempo que se individualizan al final del presente número. La razón del trato directo corresponde a contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM, y dispone los mecanismos para estimar el monto de las mismas.

| Nombre                        | Rut        | Fecha de Nacimiento | Profesión          |
|-------------------------------|------------|---------------------|--------------------|
| Ivo Giovanni Cavagnola Guerra | [REDACTED] | [REDACTED]          | Psicólogo          |
| Yazmín Albornoz Barriga       | [REDACTED] | [REDACTED]          | Trabajadora Social |
| Ana Eugenia Álvarez Jara      | [REDACTED] | [REDACTED]          | Trabajadora Social |
| Bárbara Nicole Gonzalez Reyes | [REDACTED] | [REDACTED]          | Psicóloga          |

(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 874/18)

2.- Contrátese por trato directo a **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**, la adquisición del mencionado servicio de seguro de accidentes personales para los profesionales del programa Actuar a Tiempo. El precio asciende a la suma unitaria total de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) IVA Incluido.

3.- Impútese el gasto que derive de ello con cargo a la cuenta N° 114.05.38 del Programa Actuar a Tiempo, Ítem 10-1-0-0 Seguros de Accidentes.

4.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

Fdos. Don César Faúndez Peña, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy Fe.-



**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ACA/aga  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal